Valledupar – Cesar, de Enero de 2026.

Señores
PROPONENTE: RESGUARDO INDIGENA SOKORPA SHAKURARSHIS
Att. ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ
Representante Legal – SOKORPA

Referencia: Invitación a presentar Oferta - Contratación directa con Oferta No. **CDO-SGR-0010-2026.**

Cordial Saludo.

La Suscrita Secretaria General de la Gobernación del Cesar, en uso de las Facultades conferidas por la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar, según el decreto 0004 de 09 de Enero de 2025, los invitamos a presentar oferta de para el **ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SAN GENARO Y SOCOMBA Y SUS SEDES, EN TERRITORIOS INDÍGENAS YUKPA, ADMINISTRADOS POR EL RESGUARDO INDÍGENA SOKORPA, EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL.**

Para efectos de la presentación de la oferta, le solicitamos que por favor tenga en cuenta la siguiente información:

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. Objeto del Contrato a Celebrar:

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SAN GENARO Y SOCOMBA Y SUS SEDES, EN TERRITORIOS INDÍGENAS YUKPA, ADMINISTRADOS POR EL RESGUARDO INDÍGENA SOKORPA, EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL.

1.2. Alcance:

CANASTA EDUCATIVA: Es el conjunto de variables básicas que se requieren para que los estudiantes puedan acceder, continuar y permanecer en el sistema educativo. La canasta presentada por el Resguardo Indígena Yukpa Sokorpa, es una canasta educativa diferencial, debido a las siguientes particularidades:

I. Los ítems a ejecutar, presenten descripciones de acuerdo con la guía para la implementación del decreto 2500 de 2010 compilado en el Capítulo 4, Sección 1del Decreto 1075 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional con unas especificidades que permitan el desarrollo del SEIP.

II. Este modelo de canasta educativa, pretende fortalecer la identidad, la cultural y lingüística, además de la autonomía desde la educación propia.

III. La relación docente/estudiante, propuesta, desde la pedagogía propia yukpa, debe ser igual o inferior a 20 estudiantes por docente.

Se contempla el componente administrativo integral para el correcto funcionamiento de la Institución y sedes educativas.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de DIEZ (10) meses.

El término de duración será por el año escolar 2026- 200 días Calendario yukpa, que se puede cumplir en 40 semanas o 200 días ó 1.200 horas para la Post- primaria y Media, 1.000 horas para la Primaria y 800 horas para Preescolar, correspondientes al año 2026,

amparado en el acto administrativo por medio del cual se establece el calendario académico de la vigencia 2026.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato será ejecutado con autonomía e independencia por parte del contratista en el Departamento del Cesar, en los establecimientos educativos que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	DANE	INSTITUCION	DANE_SEDE	SEDE
BECERRIL	220045006484	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045000494	SEDE BILINGAE SIKAKAO
BECERRIL	220045006484	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045000508	SEDE BILINGAE EL DESTINO
BECERRIL	220045006484	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045000532	SEDE BILINGAE SANTA TERESITA
BECERRIL	220045006484	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045006484	C.E. INDIGENA SAN GENARO
BECERRIL	220045006484	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045006689	SEDE SANTA RITA
BECERRIL	220045006484	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045007006	SEDE LA MERICA
BECERRIL	220045006484	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045800016	SEDE BILINGAE ASATATPO
BECERRIL	220045006484	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045800050	NURHPUTU
BECERRIL	220045006484	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045800068	CHAKTA
BECERRIL	220045006484	C.E. INDIGENA SAN GENARO	220045800084	KUNASH TOPONASH
BECERRIL	220045006590	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045000583	SEDE BOCAS DEL RONCON
BECERRIL	220045006590	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045006590	C.E. INDIGENA SOCOMBA
BECERRIL	220045006590	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045006719	SEDE BILINGAE LOS LAURELES
BECERRIL	220045006590	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045006883	SEDE SANTO TOMAS
BECERRIL	220045006590	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045007049	SEDE INDIGENA KOSAHRY
BECERRIL	220045006590	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045800024	SEDE MAYUSH
BECERRIL	220045006590	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045800092	SEDE MARACAS
BECERRIL	220045006590	C.E. INDIGENA SOCOMBA	220045800106	TIERRA FRIA
BECERRIL	220045006590	C.E. INDIGENA SOCOMBA	320045006781	SEDE BILINGAE LOS GRANADOS
BECERRIL	220045006590	C.E. INDIGENA SOCOMBA	420045006700	SEDE BILINGAE LAS PEÑAS

La focalización antes descrita puede tener modificación de acuerdo a las novedades de matrícula que den durante la ejecución del contrato, situación que no altera el valor del contrato interadministrativo.

Para todos los efectos derivados de la terminación o liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es Departamento del Cesar.

1.5. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO

El Resguardo se obliga para con el Departamento del Cesar a desarrollar las siguientes actividades:

1. Registrar ante el aplicativo SIMAT todos los estudiantes que son atendidos en cada uno de los establecimientos educativos domiciliados en Territorio Indígena de los Resguardos Yukpa, los estudiantes que no estén registrados en la base de datos no se reconocerán al momento de liquidar el contrato.
2. El Resguardo deberá presentar, con anterioridad al inicio de la ejecución de las actividades pedagógicas objeto del presente contrato, ante el Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental, la planeación pedagógica, metodológica y operativa correspondiente a la prestación del servicio educativo dirigido a la población rural y rural dispersa del departamento (tales como capacitación y

formación docentes, pruebas saber y demás actividades incluidas en la presente contratación), con el fin de que se evalúe su pertinencia, coherencia y congruencia con la normativa educativa vigente, los lineamientos, orientaciones y políticas del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Plan de Desarrollo Departamental.

3. Brindar la atención pedagógica a los estudiantes que son atendidos con docentes oficiales en los establecimientos educativos administrador por el Resguardo Indígena Sokorpa, que se encuentren registrados en SIMAT.
4. Evitar la duplicidad de los estudiantes registrados en el aplicativo SIMAT, los estudiantes que aparezcan duplicados o repetidos serán descontados teniendo como referencia el valor per capital por alumno (tipología) establecido en el presente contrato.
5. Suministrar los kits escolares de apoyo a los estudiantes, para la implementación del sistema educativo Yukpa propio (SEYP).
6. Atender en grupos especiales a la población en extra edad para que culmine sus estudios de la básica primaria, post primaria y media.
7. Informar a las autoridades competentes lo relacionado con los documentos del personal docente que resultare con presuntas falsedades.
8. Capacitar al personal docente y directivo sobre las funciones asignadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, y lo que implica desarrollar el Proyecto Etnoeducativo Yukpa (PEC/SEY) del Pueblo Yukpa en una semana de inducción en donde se acuerde el cronograma de capacitaciones y encuentros pedagógicos, incluyendo: temática, objetivos, producto esperado, fechas, capacitadores, para su respectiva aprobación y acompañamiento por parte del área de Calidad Educativa.
9. Realizar el número de encuentros pedagógicos y de la semana institucional contemplados en la canasta educativa para los docentes que están asignados a los resguardos que son administrados por Sokorpa, zona rural indígena y de difícil acceso.
10. Los Directivos docentes y docentes, que en la actualidad son de la planta global del Departamento, y quienes fueron avalados por las autoridades del pueblo Yukpa, se obligan a cumplir con los compromisos, comunitarios en el campo educativo, (pedagógico y didáctico), según el modelo de educación propia, que se viene construyendo, a partir de sus ritos, usos, costumbres y cosmovisión, sin que ello implique el no cumplimiento de las normas constitucionales y legales emanadas por el Gobierno Nacional y de la Secretaria de Educación Departamental, con la cual se deberá realizar una permanente coordinación de la administración del personal docentes y Directivo docente, como es la prestación del servicio público educativo.
11. Realizar mínimo 3 mesas técnicas de trabajo con los funcionarios de la Secretaría de Educación, Interventoría, Operador, Directivos Docentes de los Centros Educativos a atender, con el fin de evaluar mediante seguimiento los acuerdos que están plasmado en el contrato.
12. Exigir al personal docente las programaciones, planeaciones de las asignaturas a su cargo en forma cronológica por mes en los instrumentos de seguimiento y evaluación establecidos por la entidad administradora del servicio, según los Referentes de Calidad integrados a la propuesta Educativa del Pueblo Yukpa en el marco del sistema educativo yukpa propio (SEYP).
13. Presentar un informe narrativo a la Secretaría de Educación Departamental sobre los logros y dificultades encontradas en las diferentes sedes educativas a su cargo y que entran en la administración al hacer seguimiento, control y evaluación a la Articulación de los Niveles de Educación Preescolar, primaria, post-primaria y media.
14. De manera articulada con la Secretaria de Educación, continuar con la resignificación de los P.E.C. conforme a lo estipulado en el decreto 1075 de 2015, y el Decreto 2500 del 2010, reglamento único del sector de la educación indígena, donde se contemplan los elementos fundamentales que debe contener el PEC y SEIP, en especial las disposiciones desde el punto de vista de la etnoeducación, dejando claros los indicadores de calidad que propone el pueblo yukpa articulados con los resultados de las pruebas saber.

15. Revisión, actualización y socialización de los Manuales de Convivencia Escolar, según sus usos, costumbres y cosmovisión del Pueblo Yukpa.
16. Fortalecer e implementar proyectos educativos trasversales que contribuyan a la protección de derechos tales como: la calidad de vida y a un ambiente sano, potenciar la inclusión al currículo de la formación técnica, el eje transversal agrícola: Tierra y Cosecha.
17. Diseñar y activar planes de contingencias para hacer frente a eventualidades o situaciones que involucren la ausencia del docente con o sin justa causa, ya sea por falta de contratación o por licencia. Por medio de docentes de apoyo Yukpa que se encuentren vinculados a una sede con mayor cobertura, pero que estén prestos a ser rotados donde la necesidad lo indique. El servicio educativo no se puede suspender ni prestar de forma incompleta.
18. Remitir al área de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar el informe mensual del control del tiempo laboral del personal docente oficial aportado por la Secretaría de Educación Departamental del Cesar para los Establecimientos Educativos Socomba y San Genaro.
19. El Personal docente y directivo docente oficial aportado por la Secretaria de Educación del Cesar, deberá acatar los lineamientos que imparta la entidad administradora del servicio educativo, como las exigencias y requerimientos que en su condición de empleador le formulen la Secretaria de Educación Departamental, que es su nominador.
20. Garantizar la finalización y uso de los estándares de los programas curriculares de cada grado conforme lo estipulado en el Modelo Educativo Yukpa y el Ministerio de Educación Nacional.
21. Cumplir con todas las etapas del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa a través de la resolución emitida por la Secretaría de Educación.
22. Rendir informe a la interventoría y/o supervisión asignada, de las actividades realizadas, según lo estipulado en la minuta del contrato.
23. Asistir a las Convocatorias específicas que le haga la Secretaría de Educación Departamental para compartir procesos administrativos, académicos y comunitarios para mejorar la prestación del servicio público educativo y los aprendizajes de los estudiantes, según lineamientos del Ministerio del Ministerio de Educación Nacional.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
25. Radicar las facturas de cobros por trabajos ejecutados y ajustados dentro de los plazos convenidos. (Se aclara que la facturación deberá ser de forma electrónica tal como lo establece la DIAN)
26. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
27. Cumplir mensualmente con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
28. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto por la Ley 100 de 1993, artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes.
29. Aportar oportunamente la información o documentación que el DEPARTAMENTO requiera con relación a la ejecución del contrato.
30. Realizar Inventarios a las instalaciones, muebles y enseres recibidos para la administración del servicio en caso de ser recibidos.
31. Aportar en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización de la atención educativa, la correspondiente orientación pedagógica, para adelantar

pertinentemente la atención educativa, para lo cual deberá contar con un equipo técnico, profesional y docente de apoyo, y acompañamiento conforme a la propuesta presentada y aprobada.

32. Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte del RESGUARDO, deberán suscribirse por el término de duración del calendario escolar y acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995.
33. El personal que sea contratado por el RESGUARDO, para la ejecución de este contrato, que se efectuará para los niveles preescolar, básica y media, por lo que deberán seleccionarse teniendo como referente los criterios establecidos en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 804 de 1995 y los criterios socioculturales especiales para cada pueblo indígena en su contexto territorial específico, establecidos en los proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos Etnoeducativos o proyectos educativos propios o en la propuesta de educación propios presentada.
34. El RESGUARDO, para lograr una atención eficiente, oportuna y pertinente a los estudiantes, podrá contratar docentes por especialidades de acuerdo con la propuesta educativa presentada y analizada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR y conforme lo establece la Ley 115 de 1994 y el Decreto 804 de 1995.
35. Los contratos que celebren EL RESGUARDO con los docentes, directivos docentes y administrativos para prestaciones de sus servicios en la atención educativa de la población estudiantil indígena, deberán tener en cuenta los requisitos que las comunidades establezcan desde sus usos y costumbres, las normas propias. Además, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones valoradas por las autoridades indígenas respectivas:
36. Haber participado y tener compromiso con los procesos sociales, culturales, organizativos y educativos de la comunidad indígena para garantizar la pervivencia cultural, formas de gobierno propio, mantener el territorio y la autonomía.
37. Garantizar la participación de los mayores sabios y especialistas de cada cultura y de otros espacios culturales y pedagógicos que necesiten para el diseño y desarrollo de los procesos educativos.
38. Fortalecer la identidad cultural por medio de la creación de materiales pedagógicos encaminados hacia la preservación del sistema de conocimientos ancestrales propios de la cultura.
39. EL RESGUARDO como mínimo deberá contar en su equipo humano de apoyo y acompañamiento con un Coordinador para los componentes político, organizativo, pedagógico y administrativo.
40. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente EL RESGUARDO y/o sus dependientes durante la vigencia del presente contrato, por lo que la entidad territorial salva toda responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 Decreto 2500 del 2010.
41. Depositar los recursos del contrato en una cuenta especial separada, a nombre del contrato y manejada por el RESGUARDO, la cual deberá reportar al DEPARTAMENTO e indicar a este el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta.
42. El RESGUARDO, se obliga a recuperar el tiempo de clases y/o tiempo de planeación institucional si es necesario, comprendido entre el inicio de labores académicas, conforme al calendario escolar establecido por la entidad territorial en la respectiva Resolución, para lo cual deberá anexar el respectivo PLAN DE RECUPERACIÓN, aprobado por la supervisión del Contrato, que estará supeditado al calendario que se apruebe por el Ministerio de Educación Nacional.
43. Realizar las asignaciones académicas a los docentes, en las modalidades requeridas o en los perfiles necesarios, de conformidad con la propuesta educativa; para esto se apoyarán en el personal Directivo Docente.

44. Dar cumplimiento con la canasta educativa acordada en el contrato, suministrando los componentes propuestos.
45. El CONTRATISTA deberá reportar a la supervisión de contrato y/o la interventoría el material adquirido de acuerdo a la canasta educativa, para realizar la revisión de las cantidades, luego debe ingresar al inventario del Establecimiento Educativo y quedar en la respectiva planta física, de manera que pueda ser utilizado en dicha comunidad educativa en caso de oficializar el Establecimiento Educativo.
46. Permitir que la Secretaría de Educación a través de los funcionarios que esta delegue realicen las auditorías que correspondan al manejo de los recursos, implementación del proyecto pedagógico propio y demás.
47. Pagar los impuestos de Ley que correspondan para la respectiva legalización del contrato así: Estampilla Pro- Desarrollo Departamental 1%; Pro- Universidad 0.5%; Pro- Desarrollo Fronterizo 1.5%; Pro- Cultura 1%.
48. El RESGUARDO deberá presentar a la SED un Informe Técnico relacionado con el componente de Infraestructura Educativa de la Canasta Educativa, el cual deberá contener el diagnóstico del estado actual de la infraestructura, la propuesta de mejoramiento, la focalización y priorización de las sedes educativas a intervenir, así como el cronograma de trabajo y el presupuesto correspondiente, dicho informe deberá ser remitido a través de los medios electrónicos institucionales y/o los canales dispuestos por la SED, a más tardar dentro del quinto (5.º) día hábil del cuatrimestre correspondiente al año 2026, una vez obtenida la autorización por parte de la SED – Infraestructura Educativa, el RESGUARDO contará con un plazo estimado de tres (3) a cuatro (4) meses para la ejecución de las obras e inicio de las intervenciones.
49. Las demás que por Ley o el contrato le correspondan.

1.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

En virtud del contrato EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Realizar seguimiento desde la Oficina de Cobertura Educativa al registro de la información al SIMAT de los estudiantes que son objeto de la atención del servicio educativo en el presente contrato.
2. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas previo cumplimiento de la obligación anterior.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Resguardo elegido de conformidad con los estudios previos y documentos relacionados con el contrato.
4. Resolver las peticiones presentadas por el Resguardo elegido en los términos consagrados en la Ley.
5. Realizar la evaluación de la atención educativa realizada por el Resguardo.
6. Realizar a través de la Secretaría de Educación Departamental o en quien ella delegue, la supervisión del presente contrato.
7. Establecer y desarrollar los mecanismos de supervisión, seguimiento y control del presente contrato.
8. Cumplir las demás disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo.
9. Solicitar al Resguardo la información o documentación que el Departamento requiera, relacionada con la prestación del servicio educativo y derivados de la ejecución contractual.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
11. Las demás que por Ley o por contrato correspondan al Departamento.

Adicionalmente EL Departamento se obliga a:

a. Conocer la propuesta educativa presentada por el Resguardo.
b. Ejercer la vigilancia y control del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y en el marco de los criterios definidos entre las partes, las cuales deben quedar expresas en el mismo.

c. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

1.7. INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN

La interventoría técnica, financiera pedagógica, administrativa y legal será ejercida por un contratista externo seleccionado por la Administración Departamental conforme a la normatividad vigente.

La supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

Nota: Si al momento de la firma del acta de inicio de las actividades derivadas del contrato no se ha contratado la interventoría esta será ejercida por la Secretaría de Educación Departamental.

1.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.564.796.798),** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 109 del 9 de enero del 2026.

1.9. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

1.9.1 ANTICIPO

Se entregara al RESGUARDO, un 30% del valor total del contrato, , una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, se constituya la garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extra-contractual y esta sea aprobada por el departamento, se emita el correspondiente registro presupuestal, se suscriba acta de inicio, se presente el plan de inversión del anticipo y este sea aprobado por la Interventoría y la supervisión, se presente una certificación de la apertura de una cuenta bancaria de ahorros, separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito, para el manejo de los dineros girados por el Departamento a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.

Nota 1: Los rendimientos financieros que se generen del anticipo entregado por el Departamento Cesar al RESGUARDO, serán de propiedad del tesoro, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta bancaria que para el efecto indique la tesorería del Departamento del Cesar en la forma prevista en la normatividad vigente.

Nota 1: La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

1.9.2 Manejo del anticipo: Los dineros entregados a título de anticipo para la ejecución del contrato, serán girados a una cuenta bancaria de ahorros, separada, no conjunta, a nombre del contrato.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

1.9.3 FORMA DE PAGO La retribución del servicio se pagará así:

El 100% del valor del contrato, será cancelado de la siguiente forma: Un 90% en nueve (9) pagos iguales equivalentes al 10% del valor total, previa presentación de los informes de gestión adelantadas con ocasión del presente contrato, durante el mes inmediatamente anterior y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor o supervisor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de Seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales) conforme a los requerimientos de ley. Un pago final correspondiente al 10% previa presentación de informe final que deberá contener la relación del personal contratado, la certificación final de alumnos atendidos por parte de la Oficina de Cobertura, certificación por parte del supervisor, pagos que serán relacionados en el acta de liquidación final, paz y salvos de parafiscales y las actas de entrada y salidas de los elementos de la canasta que se hayan adquirido con los recursos del contrato, previa presentación de las certificaciones del interventor o interventor, cuenta de cobro, informe de gestión, y de Acreditación del pago de aportes a seguridad social.

Nota: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento de las actividades a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y anexar el informe. Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del mismo.

1.10. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El termino de liquidación, será de seis (6) meses, contados desde fecha de finalización del contrato, de lo contrario se aplicaran las condiciones establidas por el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2. CRITERIOS DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

A efectos de verificar la idoneidad o experiencia relacionada con el área requerida, el Departamento, ha determinado que los siguientes son los factores mínimos que debe cumplir el profesional:

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En los territorios indígenas el PAE será contratado con los resguardos, cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, tal como lo establece el Numeral 5.1 del Artículo Segundo de la Resolución 18858 de 2018.

En cumplimiento del Artículo 7° del Decreto 2500 de 2010 el **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA** quien es la entidad autorizada por las autoridades de las comunidades indígenas beneficiarias para la ejecución del PAE, quien deberá aportar:

a) Carta de presentación de oferta: Se deberá presentar una carta de presentar oferta, suscrita por el Representante Legal del **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA**

b) Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA.**

c) Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales.

d) - Contar con la certificación de ser autoridad indígena o asociación de autoridades indígenas que expide la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia o estar debidamente registrado en Cámara de Comercio y tener el aval de las autoridades indígenas respectivas para los casos que no estén acogidos en el decreto 1088 de 1993.

e) Certificación Ministerio del Interior

f) Acta de Posesión Gobernador Cabildo

g) Certificación de paz y salvo con el sistema de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del **RESGU RESGUARDO INDIGENA SOKORPA**, deberá encontrarse a la fecha de cierre del proceso, y durante los seis (6) meses anteriores a este, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), si hay lugar a ello, lo cual acreditará así:

- La declaración de estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, deberá ser suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal según sea el caso.
 Si la persona jurídica tiene revisor fiscal, este deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

h) Registro único Tributario: El **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA,** deberá aportar copia de su RUT.
i) Certificado de antecedentes Fiscales:
j) Certificado de antecedentes Disciplinarios:
k) Certificado de antecedentes Judiciales:
l) Certificado de medidas correctivas
m) REDAM:
n) Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales:

2.2. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá manifestar si se acoge o no a los costos descritos en el presupuesto oficial, en caso negativo deberá presentar un ofrecimiento económico que no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El invitado deberá presentar la oferta, contados en los términos indicados por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente o de su representante legal.

Todos los formularios y anexos de la propuesta deberán diligenciarse completamente.
Los proponentes deberán asumir todos los costos que les cause la preparación de la propuesta, los cuales no son reembolsables.

3.1. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las Ofertas estarán vigentes por el término de Treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación.

4. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL PROPONENTE Y ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA

4.1. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

La verificación de idoneidad del proponente la hará la Secretaria de Educación Departamental, quien deberá recomendar al Ordenador del gasto, si acepta o no la oferta presentada o la rechaza, conforme a lo previsto en esta invitación.

De la verificación de idoneidad del proponente se hará un informe que se publicará en el SECOP II.

4.2. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En caso de que el proponente cumpla con las condiciones de idoneidad de esta invitación, se aceptará su oferta, hecho que se le comunicará inmediatamente para efectos de la firma del contrato respectivo.

La aceptación de la oferta se hará de manera escrita y expresa mediante documento publicado en el SECOPII.

La oferta se aceptará de manera completa, no habrá lugar a aceptarla parcialmente o por ítems.

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General
Gobernación del cesar